

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes.

1.1 Resolución CGR N° 936/14 "Por la cual se dispone la realización de un examen especial a la Secretaría del Ambiente, a fin de verificar la gestión en los procedimientos y actos administrativos relacionados a la aplicación de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", decretos y resoluciones reglamentarias, en el periodo de enero de 2011 a diciembre de 2014."

1.2 Alcance de la Auditoría

- **Entidad Auditada:** Secretaría del Ambiente - SEAM
- **Objeto de la Auditoría:** Procedimientos y actos administrativos relacionados a la aplicación de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"
- **Tipo de Auditoría:** Examen Especial
- **Periodo Auditado:** 2011-2014

1.3 Nómina de principales autoridades afectadas al alcance de la auditoría.

Nombre	Cargo	Periodo
Arq. Oscar Rivas	Ministro, Secretario Ejecutivo - SEAM	2011 a 26/06/2012
Ing. Heriberto Osnhagui		26/06/2012 a 22/08/2013
Lic. Cristina Morales Palarea		22/08/2013 a 13/01/2015
Nombre	Cargo	Periodo
Pedro Antonio Ulises Lovera	Director General, DGCCARN	01/2011 a 09/07/2012
Gloria Elizabeth Rivas		09/07/2012 a 27/06/2013
Gustavo Evelio González		27/06/2013 a 25/09/2013
Gustavo Rodríguez		25/09/2013 a 19/02/2014
Hans Hellman Degli Uberti		19/02/2014 a 10/08/2015

2. Siglas utilizadas.

DEVIA	Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
DFAI	Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada
DGCCARN	Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EVIA	Evaluación de Impacto Ambiental
PGA	Plan de Gestión Ambiental
SEAM	Secretaría del Ambiente

3. Información de la entidad auditada.

La SEAM es una entidad que tiene como función o propósitos la formulación de políticas, la coordinación, la supervisión, la ejecución de las acciones ambientales, los planes, programas y proyectos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, referentes a la preservación, la conservación, la recomposición y el manejo de los recursos naturales. Además se encarga del ordenamiento ecológico y del ambiente en general.

Uno de los objetivos principales, es lograr el reconocimiento del Paraguay entre los mejores países en calidad ambiental de la región, siendo una institución eficiente, participativa y de liderazgo en la gestión ambiental del país, con especial énfasis en los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.

La SEAM está compuesta de varias Secretarías y Direcciones Generales, que se encargan de los distintos rubros del ambiente, cada uno apoyándose en otros por un bien común: preservar el medio ambiente que nos queda, y que debemos legar a generaciones venideras.

4. Principales Hallazgos.

Conforme al análisis, revisión y evaluación de las documentaciones proveídas por la SEAM, y de acuerdo a los trabajos realizados por el equipo auditor se realizaron las siguientes observaciones:

PLANIFICACIÓN OPERACIONAL

La Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), no ha logrado el desarrollo de la totalidad de las actividades planificadas para el ejercicio 2014.

Se observa que no se diseñaron planes para el monitoreo y el control de proyectos con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), así como el control de la veracidad de documentos que están siendo evaluados, tampoco se elaboró un cronograma a seguir.

En cuanto a los trabajos de monitoreo en el marco del Decreto 954/13 art. 7º inc. b), de acuerdo a la revisión de los documentos presentados, se observa que se llegó a un 63% sobre lo planificado.

Con respecto a la emisión de DIA para el ejercicio 2014, se observa que se alcanzó el 70% de emisiones con respecto a lo planificado.

En materia de verificación de denuncias formuladas por la población en coordinación con la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada (DFAI), los informes están basados en actas de verificaciones de la DFAI, no verificándose un trabajo coordinado o en conjunto para las fiscalizaciones, exceptuando algunas comitivas del Dpto. de Residuos Sólidos de la DGCCARN.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La DGCCARN no realiza la sistematización de los registros y ordenamiento de documentos a través de su dependencia "Archivo".

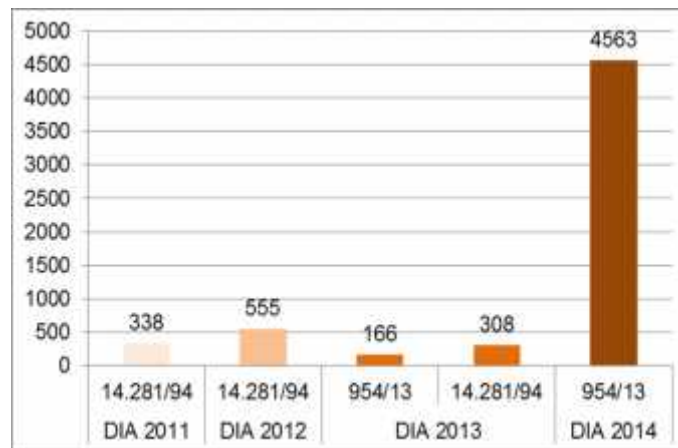
El departamento de Archivo de la DGCCARN, no logró cumplir con sus funciones desde su creación, ya que no sistematizó los registros, ni el ordenamiento de documentos. El reducido espacio físico destinado a esta dependencia, impide que la Dirección desempeñe otras funciones de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Departamento de Monitoreo dependiente de la DGCCARN, no ha realizado desde su creación en el 2012 hasta el 2º semestre de 2014, verificación de proyectos en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

El plantel de evaluadores de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEvIA) sobrelleva un índice mayor de baja de funcionarios con relación a las admisiones.

La disminución de técnicos evaluadores dependientes de la DEvIA, la existencia de funcionarios con doble función o departamentos sin personal designado, tienen un efecto inmediato sobre la realización de los trabajos del área, consecuentemente, la eficacia de esta Dirección se halla directamente relacionada con la puntualidad en que se dictaminan las DIA.

Es importante destacar que el número de DIA otorgadas por las DGCCARN va en aumento, sin embargo al mismo tiempo el número de técnicos evaluadores disminuye. El siguiente gráfico se elaboró a partir del memorando DAI N° 77/15, por el cual se remitió copia del Listado de Actas de las DIA otorgadas por la SEAM desde enero 2011 a diciembre 2014:



OTORGAMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES

Existen múltiples otorgamientos de DIA por parte de la DGCCARN, a pesar de que estos proyectos se contraponen a la ley, resoluciones, términos oficiales de referencias, entre otros, algunos ejemplos se citan a continuación:

- proyectos que no presentaron información obligatoria requerida.
- proyectos que no consideran normas técnicas para la protección y racional aprovechamiento de especies protegidas.
- proyectos que durante la evaluación no consideraron observaciones y/o pedidos de adendas sugeridas por las direcciones temáticas;
- proyectos donde las reservas forestales no son continuas, ni compactas y no colindantes a otras reservas forestales;
- proyectos que no respetan cauces hídricos característicos de la región occidental;
- proyectos dentro de límites de Áreas Silvestres Protegidas y para actividades que se contraponen a objetivos de creación de dichas áreas;
- proyectos que no contemplan el 50% de hábitat natural dentro de la Reserva de la Biósfera del Chaco como lo establece la normativa;
- proyectos que no contemplan a las comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Teniendo en cuenta las atribuciones y funciones de la SEAM, también se identificaron procedimientos de control y coordinación que la entidad no viene realizando o las ejecuta de forma deficiente, entre ellas se citan:

- La DGCCARN no realizó diagnósticos ambientales periódicos en base a los EIA.
- La DGCCARN no realiza auditorías ambientales en ningún departamento ni en la capital del país.

- La DEvIA no coordinó, evaluó ni ejecutó, de modo compartido con gobiernos departamentales y municipalidades, actividades de evaluación de los estudios de impactos ambientales.
- El Decreto N° 954/13, reglamentario de la Ley N° 294/93 "De Impacto Ambiental", no contempla los medios y términos por medio de lo cual se dispondrá a los organismos departamentales y municipales, información relevante de proyectos.
- No existe trabajo coordinado entre el Centro Ambiental Regional Boquerón y la DGCCARN en el proceso de descentralización de la gestión ambiental.
- La DGCCARN no cuenta con registros de forma sistemática y adecuada sobre los trabajos que realiza, de igual manera no dispone de un sistema de archivos que permita contar con información rápida, precisa.

5. Plan de Mejoramiento.

Se deberá implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades señaladas en el Informe Final, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe. Cabe destacar que el Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

6. Reportes de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio y/o Comunicación Interna CGR.

No aplicable

7. Responsables de la Auditoría.

CP Humberto Franco, Coordinación General de la auditoría.

Lic. Roberto Penayo, supervisor de la auditoría

Jorge Paredes, Jefe de equipo
